



PUNTO DE ACUERDO

CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE BAJA CALIFORNIA Presente.

El suscrito Consejero Presidente del Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 5, Apartado D, y 80 de la Constitución Política del Estado de Baja California; 144, 145, 146, fracción II y 149 fracción I, de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, así como, en el Acuerdo relativo a los *"Lineamientos para el registro de candidaturas a munícipes y diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones y, en su caso los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los Consejos Electorales del Instituto Estatal Electoral, para el Proceso Electoral Local 2015-2016"*, emitido por este Órgano Superior de Dirección, someto a consideración el siguiente **PUNTO DE ACUERDO PARA RESOLVER LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE EL C. JESÚS ALFREDO ROSALES GREEN, PARA EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPIES POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA BAJA CALIFORNIA**, bajo los siguientes antecedentes, considerandos y puntos resolutivos:

GLOSARIO

Consejo General	El Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California.
Instituto Electoral	El Instituto Estatal Electoral de Baja California.

Ley Electoral	La Ley Electoral del Estado de Baja California.
Lineamientos	Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos, coaliciones así como los aspirantes a Candidatos Independientes que hayan obtenido la constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.
Presidencia	La Presidencia del Consejo General.
Ley de Candidatos Independientes	La Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California

ANTECEDENTES:

1. APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

El 26 de diciembre del 2015, durante la Décima Primera Sesión Extraordinaria del Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, se emitió la Convocatoria Pública para los ciudadanos interesados en postularse como candidatos independientes, Diputados por el principio de mayoría relativa o Munícipes por el principio de mayoría relativa en el Proceso Electoral Local Ordinario 2015-2016.

2. CONVOCATORIA PÚBLICA.

El 29 de enero del 2016 fue publicada en los periódicos de circulación estatal La Crónica, la Voz de la Frontera y el Mexicano, la convocatoria expedida por el Consejo General Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, que en su parte conducente exhortó a las ciudadanas y ciudadanos mexicanos residentes en el Estado de Baja California, Partidos Políticos y Coaliciones acreditados ante el Instituto Estatal Electoral de Baja California, así como a los Candidatos Independientes a participar en las elecciones ordinarias, para renovar el Poder Legislativo del Estado y

los Ayuntamientos de Ensenada, Mexicali, Tijuana, Tecate y Playas de Rosarito, elecciones que deberán celebrarse el día domingo 5 de junio del 2016, en los términos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

3. CONSTANCIA DE PORCENTAJE.

El 24 de marzo del 2016 fue aprobado el Punto de Acuerdo por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Baja California, relativo a los resultados de la obtención del apoyo ciudadano del **C. Jesús Alfredo Rosales Green**, Aspirante a Candidato Independiente al Cargo de Munícipe por el Ayuntamiento de Ensenada, en la cual se aprobó también la expedición de la constancia de porcentaje a favor de la Planilla.

4. LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO DE CANDIDATURAS.

El 30 de marzo del presente año durante la Vigésima Cuarta Sesión Extraordinaria del Consejo General Electoral, se aprobaron los *"Lineamientos para el registro de candidaturas a Munícipes y Diputados por ambos principios, que presenten los partidos políticos y coaliciones, así como los aspirantes que hayan obtenido constancia de porcentaje a favor, ante los órganos electorales del Instituto Estatal Electoral de Baja California, para el Proceso Electoral Local del 2015-2016"*.

5. PRESENTACIÓN DE SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA.

El 4 de abril del 2016 el Aspirante a Candidato Independiente al Cargo de Munícipe, realizó ante el Instituto Electoral la entrega formal de la Solicitud de Registro de Candidatos para integrar la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Ensenada, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA		
CARGO	CANDIDATO PROPIETARIO	CANDIDATO SUPLENTE
PRESIDENTE MUNICIPAL	C. Jesús Alfredo Rosales Green	C. Francisco Aros Guzmán
SINDICO PROCURADOR	C. Karla Marcela González Otero	C. Gabriela Gay Ibarra
PRIMER REGIDOR	C. Rodolfo Mellado Pérez	C. Raimundo León Cortez
SEGUNDO REGIDOR	C. Lidia Acosta Ormart	C. Angelita Ibarra Rentería
TERCER REGIDOR	C. Guillermo Sam Rodríguez	C. Carlos Cacho López
CUARTO REGIDOR	C. Guadalupe García Cota	C. Rosa Elena Toloza Arce
QUINTO REGIDOR	C. Francisco Daniel García Marchena	C. Santiago López Viana
SEXTO REGIDOR	C. Elsa Delia Torres Inzunza	C. Zaray Calderón Rangel
SÉPTIMO REGIDOR	C. Manuel Lira Hernández	C. Salvador Burgueño Santana

6. OBSERVACIONES A LA SOLICITUD DE REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA.

Derivado de la revisión a la documentación presentada por el **C. Jesús Alfredo Rosales Green**, para el registro de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Múicipes por el Ayuntamiento de Ensenada, se advirtió la omisión al cumplimiento de los requisitos siguientes:

Requisitos contenidos en el artículo 33, párrafo 1, de la Ley de Candidatos Independientes.

- ✓ Los Candidatos Independientes que obtengan su registro no podrán ser sustituidos en ninguna de las etapas del proceso electoral.

Requisitos contenidos en los artículos 5, apartado A, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California:

- ✓ Presentar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la Jornada Electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Estatal Electoral.
- ✓ Presentar ante el Instituto Electoral, por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, los resultados del examen para la detección de drogas de abuso que

deberán practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación.

- ✓ Tener vecindad en el Municipio correspondiente, con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.
- ✓ No encontrarse impedido legalmente para ocupar el cargo solicitado conforme al artículo 80, fracciones: III, IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.

1.- Sustituciones en la Planilla de Aspirantes a Candidatos Independientes.

En relación a la Planilla de Candidatos Independientes presentada por el **C. Jesús Alfredo Rosales Green**, el 5 de abril de la presente anualidad, se observaron modificaciones en la integración de dicha planilla, por lo que se solicitó justificar con documentos idóneos, tales como renuncia, declaratoria de incapacidad, carta de inhabilitación o acta de defunción, a fin de comprobar los cambios efectuados en relación a las siguientes sustituciones:

Planilla de Candidatos Independientes a cargo de Municipios (Acreditada por este Consejo General Electoral en fecha 24 de marzo de 2016)		
Cargo	Propietario	Suplente
Presidente Municipal	Jesús Alfredo Rosales Green	Francisco Aros Guzmán
Sindico Procurador	Lidia Acosta Ormart	Angelita Ibarra Rentería
Primer Regidor	Rodolfo Mellado Pérez	Salvador Burgueño Santana
Segundo Regidor	Giselle Gómez Sánchez	María Gabriela Echeverría García
Tercer Regidor	Guillermo Sam Rodríguez	Carlos Cacho López
Cuarto Regidor	Martha Silvia Soto Mayor	Evangelina Tovar Vázquez
Quinto Regidor	Luis Lamadrid Moreno	Raimundo León Cortez
Sexto Regidor	Elsa Delia Torres Inzunza	Zaray Calderón Rangel
Séptimo Regidor	Francisco Daniel García Marchera	Santiago López Viana

Planilla de Candidatos Independientes a cargo de Municipios (Presentada en la Solicitud de Registro a Candidatos Independientes a Cargo de Municipios, de fecha 4 de abril de 2016)		
Cargo	Propietario	Suplente
Presidente Municipal	Jesús Alfredo Rosales Green	Francisco Aros Guzmán

Síndico Procurador	Karla Marcela González Otero	Gabriela Gay Ibarra
Primer Regidor	Rodolfo Mellado Pérez	Raimundo León Cortez
Segundo Regidor	Lidia Acosta Ormart	Angelita Ibarra Rentería
Tercer Regidor	Guillermo Sam Rodríguez	Carlos Cacho López
Cuarto Regidor	Guadalupe García Cota	Rosa Elena Toloza Arce
Quinto Regidor	Francisco Daniel García Marchena	Santiago López Viana
Sexto Regidor	Elsa Delia Torres Inzunza	Zaray Calderón Rangel
Séptimo Regidor	Manuel Lira Hernández	Salvador Burgueño Santana

2.- Presentación de compromisos de campaña.

En la documentación adjunta a la Solicitud de Registro de Candidatos Independientes, se omitió presentar escrito mediante el cual el candidato a Presidente Municipal Propietario se compromete a registrar por lo menos con quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña.

3.- Presentación de examen para la detección de drogas de abuso.

Se omitió agregar a la Solicitud de Registro señalada, el escrito mediante el cual la totalidad de los integrantes de la Planilla a Candidatos Independientes, se comprometen a presentar examen para la detección de drogas de abuso, que deberán practicarse dentro de los treinta días anteriores a su presentación.

4.- Residencia efectiva de por lo menos diez años.

En relación a la acreditación de la residencia efectiva en el municipio correspondiente, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección, se omitió presentar el documento idóneo mediante el cual la totalidad de los integrantes de la Planilla multicitada, acreditan la residencia referida.

5.- No estar impedido legalmente para el cargo postulado.

En relación a la manifestación de no estar impedido legalmente para ocupar un cargo de elección popular, conforme al artículo 80, fracciones II, IV y V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California, se omitió anexar a la Solicitud de Registro citada el escrito mediante el cual se acredita dicha manifestación por parte de la totalidad de los integrantes de la Planilla referida.

Para tal efecto, el 5 de abril de 2016 se notificó a Aspirante a Candidato Independiente a través del oficio número CGE/1631/2016, para que hasta la conclusión del plazo del cierre de registro de candidaturas, previsto en los artículos 144, fracción II y 149, fracción III, de la Ley Electoral subsanara tales omisiones.

7. CONTESTACIÓN DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE EL C. JESÚS ALFREDO ROSALES GREEN.

El 8 de abril de 2016, el C. Jesús Alfredo Rosales Green, en su calidad de Aspirante a Candidato Independiente al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Ensenada, presentó un escrito mediante el cual dio contestación y cumplimiento a las observaciones formuladas a su Solicitud de Registro de Candidatos, en el cual se anexaron los siguientes documentos:

- a) Cartas de renuncia de los CC. Giselle Gómez Sánchez, al cargo de Segundo Regidor Propietario; María Gabriela Echeverría García al cargo de Segundo Regidor Suplente; Martha Silvia Soto Mayor, al cargo de Cuarto Regidor Propietario; Evangelina Tovar Vázquez, al cargo de Cuarto Regidor Suplente; Luis Lamadrid Moreno, al cargo de Quinto Regidor Propietario.
- b) Escrito mediante el cual el candidato a Presidente Municipal Propietario se compromete a registrar por lo menos quince días de anticipación a la celebración de la jornada electoral, sus compromisos de campaña ante el Instituto Electoral.
- c) Constancias de residencia expedidas por la autoridad municipal competente de Ensenada, de la totalidad de los integrantes de la Planilla citada, mediante las cuales se acredita la vecindad requerida en la legislación.

- d) Escritos de la totalidad de los integrantes de la Planilla referida, mediante la cual se comprometen a presentar el examen para la detección de drogas de abuso.
- e) Escrito de la totalidad de los integrantes de la Planilla mencionada, mediante el cual manifiestan bajo protesta de decir verdad, no encontrarse impedidos legalmente para ocupar el cargo solicitado.

8. PROYECTO DE LA PRESIDENCIA.

El día 11 de abril 2016 la Presidencia sometió a consideración del pleno, el proyecto de Punto de Acuerdo que resuelve la solicitud de registro de candidatos Independientes presentada por el Aspirante a Candidato Independiente el **C. Jesús Alfredo Rosales Green** para el registro de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Ensenada.

Por lo anterior, se emite los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

I. COMPETENCIA

De conformidad con los artículos 41, Base V, apartado C, numeral 1) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, apartados A y B, y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 36, fracción I, 46, fracción XVI, 144, fracción II y 149, fracción I de la Ley Electoral del Estado de Baja California, y 26, 27, 28, 29 y 30 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, este Consejo General es competente para conocer, analizar y resolver la procedencia de las solicitudes de registro de candidatos a Munícipes.

II. DERECHO DE LOS CANDIDATOS INDEPENDIENTES PARA SOLICITAR SU REGISTRO COMO CANDIDATO.

En términos del artículo 35, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 5 apartado D, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; son derechos del ciudadano residente en el Estado, el solicitar su registro de manera independiente siempre y cuando cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine las disposiciones constitucionales; legales y reglamentarias establecidas para tal efecto. Calidad e interés jurídico que en el caso particular del Aspirante a Candidato Independiente el **C. Jesús Alfredo Rosales Green** quedó debidamente acreditado, conforme se apunta en el antecedente 5 del presente acuerdo.

III. PERÍODO PARA EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A CANDIDATOS INDEPENDIENTES.

El artículo 144, fracción II, de la Ley Electoral indica que los partidos políticos o coaliciones y los aspirantes a candidatos independientes que hubieren obtenido la constancia de porcentaje, deberán presentar la Solicitud de Registro de Candidaturas, en los plazos y ante los órganos competentes, en los siguientes términos:

- *En el año de la elección en que solamente se renueve el Congreso de Estado y los Ayuntamientos, los candidatos por ambos principios serán registrados entre el veintiocho de marzo al ocho de abril.*

En ese tenor, el aspirante a candidato independiente el **C. Jesús Alfredo Rosales Green** solicitó de manera oportuna el registro de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Ensenada, tal y como se indica en el antecedente 5 del presente acuerdo.

IV. PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE EL C. JESÚS ALFREDO ROSALES GREEN PARA EL REGISTRO DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA.

El artículo 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para ser miembro de un Ayuntamiento, con la salvedad de que el Presidente Municipal debe tener 25 años cumplidos al día de la elección, se requiere:

✓ Ser ciudadano mexicano por nacimiento, hijo de madre o padre mexicanos.

Aquellos ciudadanos candidatos a municipales Propietarios o Suplentes, cuyo nacimiento haya ocurrido en el extranjero, deberán acreditar su nacionalidad mexicana invariablemente, con certificado que expida en su caso, la Secretaría de Relaciones Exteriores, conforme a la Ley de Nacionalidad vigente a la fecha de la expedición del certificado;

✓ Tener vecindad en el Municipio con residencia efectiva, de por lo menos diez años inmediatos anteriores al día de la elección.

La vecindad no se interrumpe cuando en el ejercicio de un cargo público, de un cargo de dirección nacional de Partido Político, por motivo de estudios, o por causas ajenas a su voluntad, se tenga que residir fuera del Municipio.

✓ No ser ministro de cualquier culto religioso, a menos que se separe en los términos que establece la Ley de la materia.

✓ No tener empleo, cargo o comisión en el Gobierno federal, estatal o municipal, en los organismos descentralizados municipales o estatales, e instituciones educativas; salvo que se separen, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

✓ No podrán ser electos miembros de un Ayuntamiento:

- El Gobernador del Estado sea provisional, interino, sustituto o encargado del despacho, aún cuando se separe de su cargo.
- Los Magistrados y Jueces del Tribunal Superior de Justicia, el Secretario General de Gobierno del Estado, el Procurador General de Justicia y los Secretarios del Poder Ejecutivo, salvo que se separen de sus cargos, en forma definitiva, noventa días antes del día de la elección.
- Los Diputados Locales, los Diputados y Senadores del Congreso de la Unión, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección;
- Los Militares en servicio activo y los titulares de los cuerpos policíacos, salvo que se separen de sus cargos, en forma provisional, noventa días antes del día de la elección.

Por otro lado, el artículo 29 de la Ley que Reglamenta las Candidaturas Independientes en el Estado de Baja California, disponen en forma limitativa la información y documentos que debe integrar la Solicitud de Registro de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes por el Ayuntamiento de Ensenada, tal y como se indica a continuación:

✓ **Solicitud de Registro de Candidaturas, en la que se señalen los siguientes datos de los candidatos:**

- Apellidos Paterno, Materno y Nombre completo;
- Lugar y fecha de nacimiento del solicitante;
- Domicilio y tiempo de residencia efectiva;
- Ocupación del solicitante;
- Clave de la credencial para votar del solicitante;
- Cargo para el que se pretenda postular el solicitante,
- Designación del Representante Legal y domicilio para oír y recibir notificaciones ,
- Señalar los colores y, en su caso, emblema o logotipo que pretendan utilizar en su propaganda electoral, los cuales no podrán ser iguales o semejantes a los utilizados por los partidos políticos ya existentes,

Presidente Municipal Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Sindico Procurador Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Sindico Procurador Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Primer Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Primer Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Segundo Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Segundo Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Tercer Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Tercer Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Cuarto Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Quinto Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Quinto Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Sexto Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Sexto Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Propietario	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓
Séptimo Regidor Suplente	✓	✓	✓	✓	✓	✓	N/A	✓	✓	✓	✓

**** Clasificación de las letras.**

- A.** Cargo.
- B.** Solicitud de registro de candidatura (con nombre completo del solicitante, lugar y fecha de nacimiento, domicilio, tiempo de residencia, ocupación, clave de la credencial de elector, cargo al que pretenda postularse),
- C.** Designación del Representante Legal y domicilio para oír y recibir notificaciones,
- D.** Emblema o logotipo a utilizar en su propaganda electoral,
- E.** Designación de Persona encargada del manejo de los recursos financieros y de rendición de informes,
- F.** Escrito de aceptación de la candidatura independiente,

- G. Copia del acta de nacimiento, y del anverso y reverso de la credencial para votar,*
- H. Plataforma Electoral,*
- I. Datos de identificación de la cuenta bancaria aperturada, para el manejo de los recursos de la candidatura independiente,*
- J. Informe de Gastos y Egresos de los actos tendentes a obtener el apoyo ciudadano.*
- K. Constancia de porcentaje,*
- L. Escrito en el que bajo protesta de decir verdad de no encontrarse impedido legalmente para ocupar el cargo solicitado*
- M. Escrito en el que manifieste si conformidad para que todos los ingresos y egresos de la cuenta bancaria aperturada, sean fiscalizados en cualquier momento por la autoridad electoral competente,*

Por último, el artículo 140, último párrafo, de la Ley Electoral indica que las planillas de munícipes se integrarán alternando candidatos de género distinto, conforme a la fracción II del artículo 136 de la misma Ley; asimismo, las candidaturas para el cargo de presidente municipal deberán ser distribuidas de forma igualitaria entre ambos géneros. En el caso particular que nos ocupa, las Planillas de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Ensenada cumplen satisfactoriamente con esta disposición legal de manera vertical y horizontal, tal y como se aprecia en el recuadro anterior.

V. PUBLICACIÓN DE LAS PLANILLAS DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNICIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA.

El artículo 150 de la Ley Electoral dispone que el Consejero Presidente del Consejo General una vez hechos los registros por los órganos correspondientes, ordenará la publicación de la relación de nombres de los candidatos y los partidos políticos o coalición que los haya postulado, en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación. En la misma forma se publicarán las cancelaciones de registro o sustituciones de candidatos; en tal sentido, la referida publicación deberá efectuarse dentro de los treinta días siguientes a la aprobación del presente acuerdo.

En atención a lo antes expuesto, respetuosamente someto a consideración del Pleno del Consejo General, los siguientes

PUNTOS DE ACUERDO:

PRIMERO.- Es procedente otorgar el registro de candidatos a la Planilla de Candidatos Independientes al Cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Ensenada presentada por el **C. Jesús Alfredo Rosales Green** quedando integrada por los ciudadanos:

CANDIDATOS DE LA PLANILLA DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE MUNÍCIPES POR EL AYUNTAMIENTO DE ENSENADA		
CARGO	PROPIETARIO	SUPLENTE
Presidente Municipal	Jesús Alfredo Rosales Green	Francisco Aros Guzmán
Sindico Procurador	Karla Marcela González Otero	Gabriela Gay Ibarra
Primer Regidor	Rodolfo Mellado Pérez	Raimundo León Cortez
Segundo Regidor	Lidia Acosta Ormart	Angelita Ibarra Rentería
Tercer Regidor	Guillermo Sam Rodríguez	Carlos Cacho López
Cuarto Regidor	Guadalupe García Cota	Rosa Elena Toloza Arce
Quinto Regidor	Francisco Daniel García Marchena	Santiago López Viana
Sexto Regidor	Elsa Delia Torres Inzunza	Zaray Calderón Rangel
Séptimo Regidor	Manuel Lira Hernández	Salvador Burgueño Santana

SEGUNDO.- Notifíquese y expídanse las constancias correspondientes a la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Ensenada.

TERCERO.- Proceda el Consejero Presidente del Consejo General Electoral a ordenar la publicación en el Periódico Oficial del Estado y en los diarios de mayor circulación de la relación de nombres de la Planilla de Candidatos Independientes al cargo de Munícipes del Ayuntamiento de Ensenada.

CUARTO.- Publíquese el presente Punto de Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral del Estado de Baja California, al día siguiente de su aprobación, por el Consejo General Electoral.

DADO en la Sala de Sesiones del Consejo General Electoral, "Lic. Luis Rolando Escalante Topete", en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los 11 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.

ATENTAMENTE
"Por la Autonomía e Independencia
de los Organismos Electorales"


C.P. JAVIER GARAY SÁNCHEZ
CONSEJERO PRESIDENTE



CONSEJO GENERAL ELECTORAL DEL
INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL
DE BAJA CALIFORNIA